



DECRETO SECC. 1ª Nº 300

LAS CONDES,

02 ABR. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3659 de fecha 30 de Septiembre de 2014, que adjudicó y contrató a la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS JARA LIMITADA**, RUT Nº 76.257.860-3, la licitación pública **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL PARA EL PARQUE ARAUCANO"**, ID Nº 2560-31-LP14, del portal www.mercadopublico.cl; la solicitud de ampliar el plazo de contrato en carta de fecha 23 de Marzo de 2015 de don Gabriel Eduardo Jara Jerez, representante legal de la empresa Ingeniería y Servicios Jara Ltda.; el INF. DEPCO Nº 40 de fecha 31 de Marzo de 2015; el punto 5 del citado Decreto Alc. de Adjudicación; el punto A.6.4. de las Bases Administrativas de la presente licitación pública; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4949 de fecha 20 de Diciembre de 2010; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- MODIFÍCASE el plazo original del contrato **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL PARA EL PARQUE ARAUCANO"**, ID Nº 2560-31-LP14, del portal www.mercadopublico.cl; adjudicado a la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS JARA LIMITADA**, RUT Nº 76.257.860-3, mediante Decreto Alc. Secc. 1ª Nº 3659 de fecha 30.09.2014, aumentando a 180 días corridos el plazo de ejecución de las obras, determinado en el punto A.6.4 de las Bases Administrativas que rigen este contrato. El aumento del plazo otorgado se fundamenta en el retraso de la obra por la presencia de redes de riego subterráneas que interfieren con la fundación hormigonada de la reja contratada, lo que ha producido retrasos ajenos a la voluntad del contratista, como lo plantea en su carta de fecha 23.03.2015, lo que es refrendado por el Inspector Técnico Municipal del contrato, en su Informe de fecha 31.03.2015.

2.- Ingeniería y servicios Jara Ltda., deberá renovar las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Responsabilidad Civil en las mismas condiciones del Decreto Original.

3.- EN TODO LO DEMÁS rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3659 de fecha 30 de Septiembre de 2014.

4.- NOTIFIQUESE a la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS JARA LIMITADA**, RUT Nº 76.257.860-3, el presente Decreto Alcaldicio a través del portal www.mercadopublico.cl, ID Nº 2560-31-LP14.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: **OMAR SAFFIE LAMAS**
JESUS ANTONIO CABEDO IBARRA

ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JESUS ANTONIO CABEDO IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Tesorero Municipal
- SECPLAN
- Depto. Parques y Jardines
- Carpeta de Contrato
- Interesado
- Oficina de Partes